## REPÚBLICA DE COLOMBIA



Funza, Cundinamarca 9 de junio de 2022

## Radicado No. 2018-00521-00

- 1. Téngase en cuenta que el curador Ad Litem designado en auto anterior se notificó por conducta concluyente (artículo 301 del CGP), quien para todos los efectos legales contestó la demanda sin formular medios exceptivos (fls. 250-251).
- 2. Debidamente integrada la litis, *secretaria* proceda a correr traslado de la contestación y excepciones de fondo formuladas por la tercera interesada Johanna Cecilia Bodach Mojica (fls. 1,79 -187).

Notifiquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ